CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA FONDO DE CONTINGENCIA MIPYME SEGURA" o "MIPYME SEGURA".

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** en adelante el "Gobierno Regional", RUT Nº 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad Nº 9.404.352-3**,** ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, **RUT N° 82.174.900-K,** en adelante "la Entidad Receptora", representada por su Directora Regional Metropolitana, doña **MARLENNE MERINO BARRIOS**, cédula de identidad N°13.931.384-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1117, Piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

I. Identificación de las partes:

Conforme el artículo 111 de la Constitución Política, la administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región. Además, expresa que el Gobierno Regional estará constituido por un Gobernador Regional y el Consejo Regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

Por su parte, el D.F.L. Nº1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional -en adelante la Ley Nº19.175- regula la organización y atribuciones de los Gobiernos Regionales.

El Servicio de Cooperación Técnica -SERCOTEC-, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, así como del emprendimiento, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo, así como promover la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo, facilitando la inserción competitiva en la economía y mejorando el bienestar de las personas.

La Entidad Receptora fue constituida por escritura pública de fecha 31 de agosto de 1953, ante la notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez. La institución goza de personalidad jurídica vigente, la que fue concedida por Decreto Supremo N°3483, del Ministerio de Justicia de fecha 06 de Julio de 1955.

El objeto del servicio, conforme lo indica el artículo tercero de sus estatutos, es fomentar la productividad, vale decir, el aprovechamiento en grado óptimo, de los recursos disponibles,

materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, del comercio y de los servicios; investigar, aplicar, demostrar, difundir y enseñar técnicas, métodos, sistemas y prácticas de organización y administración racional de empresas; capacitar y adiestrar personal en estas técnicas, promover la normalización y uniformación de procesos y productos y asesorar o prestar sus servicios a quienes lo requieran; realizar estudios e investigaciones referentes al sector artesanal y de la pequeña industria en general, en proyectos específicos, en programas y políticas; contribuir a perfeccionar dichas actividades mejorando la calidad de sus productos, de sus sistemas y métodos de producción y comercialización, y propender a conseguir una justa y adecuada valorización para el sector y personas que en él trabajan; asesorar a organismos públicos o privados en todo lo que diga relación con políticas, programas y medidas para el desarrollo de la actividad artesanal y de la pequeña industria; proporcionar ayuda y complementación en aspectos técnicos, financieros y administrativos del sector artesanal y de la pequeña industria y prestarle asesoría en tales materias.

Por estatutos, la administración y dirección del Servicio corresponde a un directorio compuesto de un presidente designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción -CORFO- y seis directores también designados por CORFO.

II. Sobre el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

El artículo 13 de la Ley N°19.175, establece que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella, y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley precitada, en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural. De la misma forma, en su artículo 16, letra j), se señala que "*serán funciones generales del Gobierno Regional adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes*."

A su vez, el artículo 18, en sus letras a) y b), de la misma Ley, establece que: "*En materia de fomento de las actividades productivas, corresponderá al gobierno regional: a) Formular políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional; b) Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda",* entre otras materias que detalla dicha norma.

Por su parte, en armonía con lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 13 inciso segundo de la Ley N°21.591, o "Ley de Royalty", dispone que: *"Los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con*

la estrategia regional de desarrollo[1]*, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.*".

Sumado a lo anterior, a través del Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, en donde se establece el objeto del fondo, el financiamiento del mismo, la destinación de los recursos, y el límite y destinos de los recursos, dispone en su artículo 8°, Destino de los recursos del Fondo, en su numeral 1) *Fomento de actividades productivas: Iniciativas que tienen por objetivo ampliar directamente las capacidades productivas de empresas, industrias y/o sectores económicos, especialmente desde la incorporación de conocimiento, adopción de nuevas tecnologías, innovación empresarial y emprendimiento, tales como*:*a) Convenios con instituciones públicas vinculadas al foco de competitividad, esto es, instrumentos del Servicio de Cooperación Técnica (en adelante, "SERCOTEC"), Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, "CORFO"), Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Servicio Nacional de Turismo, Instituto de Desarrollo Agropecuario, entre otras instituciones públicas que tengan dentro de sus funciones ámbitos relacionados con la competitividad.*

De esta forma, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público año 2025, en su glosa 13, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, dispuso que: *"Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°21.591."*

Ahora bien, conforme al inciso tercero de la citada glosa 13, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dictó la Resolución Exenta N°33, que definió las instituciones beneficiarias y los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología para ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

III. Sobre el Programa "MIPYME SEGURA".

El citado artículo 13 inciso segundo de la Ley de Royalty, definió, en el marco de la ejecución de dicho Fondo, que los programas aludidos, deberán estar en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

Conforme a lo anterior, la **Estrategia Regional de Desarrollo o "ERD"**, es *"un programa social de largo plazo, amplio y plural, que expresa los grandes objetivos y prioridades regionales en lo relativo a iniciativas públicas y privadas necesarias para alcanzar tales objetivos […]"*[2]. Conforme a ello, la ERD vigente del Gobierno Regional Metropolitano, en su lineamiento Nº6 "Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo" contempla como objetivo estratégico la "Innovación en MIPYME", consistente en "proveer condiciones físicas e institucionales, impulsando un ecosistema colaborativo territorial basado

[1] Estrategia Regional de Desarrollo, adoptado por el Consejo Regional Metropolitano, en Sesión Ordinaria N°10, celebrada el 29 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 196-2024.
[2] Soms, Enrique, "Estrategia Regional y Plan de Gobierno", MIDEPLAN, 2007, p. 4.

en la investigación, desarrollo e innovación, que sofistique la economía regional, dinamice los emprendimientos, la productividad agrícola y las cadenas de valor, enfocado en los desafíos empresariales y locales".

El lineamiento incluye como propuesta, entre otras: i) potenciar la competitividad de las pequeñas empresas, las cuales desempeñan un papel fundamental en la creación de empleo y desarrollo local, ii) promover iniciativas en colaboración con actores públicos y privados que busquen mejorar la gestión para integrarse a ecosistemas productivos que les permitan potenciarse como proyectos innovadores; iii) brindar a los emprendedores acceso a recursos, programas de formación y espacios de *coworking* que fomenten la colaboración.

Luego en cuanto, a las prioridades estratégicas para la innovación, competitividad, ciencia y tecnología, estas fueron aprobados a través de sus Marcos Estratégicos Regionales, por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante Acuerdo Nº158-24, adoptado en Sesión Ordinaria N°08 celebrada con fecha 17 de abril de 2024, y posteriormente sancionados mediante Resolución Exenta N°828 de fecha 03 de mayo de 2024, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Resolución Nº33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

IV. Sobre la elección de la Entidad Ejecutora:

En virtud de lo expuesto anteriormente, mediante Acuerdo N°490-24, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, se aprobó la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA FONDO CONTINGENCIA MIPYME SEGURA", CÓDIGO IDI 40069002-0**, en adelante "MIPYME SEGURA", la "Iniciativa" o el "Programa", indistintamente, por un monto de **$1.836.253.800** -, con cargo al Marco Presupuestario "Fomento, Innovación y Desarrollo Económico".

SEGUNDO: Objeto. El presente convenio tiene por objeto transferir los recursos para la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA FONDO CONTINGENCIA MIPYME SEGURA", CÓDIGO IDI 40069002-0,** conforme a la Glosa 13, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 2025, con cargo al subtitulo 33, de acuerdo a las obligaciones que se describen en el presente convenio y lo señalado en la cláusula anterior.

El programa **MIPYME SEGURA** tiene por objeto brindar apoyo económico y técnico a las Mipymes de la Región Metropolitana para la recuperación de capacidad productiva y la protección del empleo ante contingencias ambientales o fortuitas que afecten el desarrollo económico de sus procesos productivos, facilitando la reactivación de empresas y emprendimientos impactados por dichas situaciones. El programa **MIPYME SEGURA** tiene 3 objetivos específicos: i) catastrar Mipymes en la Región Metropolitana; ii) recuperar la capacidad productiva y proteger el empleo de las Mipymes afectadas, iii) Co-gestionar el financiamiento del plan de negocios.

En tal sentido, el Servicio de Cooperación Técnica tiene por objetivo fomentar la productividad, vale decir, el aprovechamiento en grado óptimo, de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, del comercio y de los servicios; investigar, aplicar, demostrar, difundir y enseñar técnicas, métodos, sistemas y prácticas de organización y administración racional de empresas, así como realizar estudios e investigaciones referentes al sector artesanal y de la pequeña industria en general, en proyectos específicos, en programas y políticas, enmarcándose en los mismos objetivos de la iniciativa, ya que

"**MIPYME SEGURA"** busca realizar un levantamiento de las Mipymes en la Región Metropolitana, proteger la capacidad productiva y el empleo ante el acaecimiento de contingencias que afecten seriamente la capacidad productiva, como también entregar apoyo técnico y económico para el desarrollo de la actividad económica, lo que da cuenta que el objeto social de SERCOTEC es pertinente, conforme a sus normas estatutarias, con los objetivos del programa.

El detalle de la iniciativa está detallado en el documento denominado **"PERFIL FONDO DE CONTINGENCIA MIPYME SEGURA"**, en adelante e indistintamente el "Programa" o "Perfil del Programa", que forma parte integrante del presente convenio y sobre el cual se deberá ejecutar el programa.

TERCERO: Obligaciones de la Entidad Receptora. - Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las acciones y contratos necesarios para la ejecución del programa, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional, que forma parte integrante del presente convenio. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada **incumplimiento grave** de las obligaciones que impone el convenio, entendiendo que el presente acuerdo debe ejecutarse de buena fe, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la reemplace, para efectos de la rendición de los fondos transferidos; por el perfil de programa y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional. En particular, la Entidad Receptora, se obliga a lo siguiente:

(a) Toda alteración o modificación al itemizado o a cualquier aspecto del programa **deberá ser previamente autorizada por el departamento del Gobierno Regional que controle estos recursos, debiendo gestionarse dicha solicitud con anterioridad al término del presente convenio**. Dicha solicitud deberá ser ingresada por Oficina de Partes de este Gobierno Regional. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional, ponderando fundadamente los antecedentes, para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan. **Del mismo modo, la Entidad Receptora deberá financiar con su propio presupuesto aquellas modificaciones o adiciones realizadas sin la autorización previa de este Órgano Regional**.
(b) Deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para ejecución del programa, conforme al detalle indicado en el perfil del Programa y la ficha IDI, y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y los reglamentos e instrucciones pertinentes.

(c) Respecto del estándar de cumplimiento, la Entidad responderá con el estándar más alto que le fuera exigible. El uso indebido y/o la no rendición oportuna y documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
(d) La Entidad Receptora se compromete a aplicar al programa los más altos estándares de probidad y transparencia, conforme a las normas que rigen a la Entidad Receptora.
(e) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran, y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio, cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional, así lo establezca, ya sea, por término anticipado, por gastos rechazados o gastos no ejecutados.

CUARTO: Monto de la Transferencia. - El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de **$1.836.253.800 (mil ochocientos treinta y seis millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos)** en cuotas, conforme a lo que se describirá en esta cláusula.

El Anticipo será por un monto de **$82.385.634.- (ochenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos)**, la que se transferirá una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá rendir totalmente el anticipo, conforme el flujo de caja presentado al Gobierno Regional; dar cumplimiento al Hito Nº1, a sus medios de verificación, que se individualizan en el cuadro de más adelante; y hacer entrega de los informes correspondientes, conforme lo dispone en la presente clausula y **SÉPTIMA** del presente convenio, para poder recibir la cuota siguiente. **No procederá el otorgamiento de nuevos recursos, mientras no se haya rendido la transferencia anterior en los términos indicados.**

Las cuotas restantes, estarán supeditadas al cumplimiento de los mismos requisitos ya señalados, debiendo verificarse de manera previa a la nueva transferencia, el cumplimiento del hito respectivo y los medios de verificación, conforme a lo que se indica en el siguiente cuadro:

Cuota	Periodo de entrega del informe	Monto	Hito	Medios de verificación para la aprobación del Hito
Anticipo		$82.385.634.-		Total tramitación del acto administrativo del convenio de transferencia.
2	Mes 4	$876.934.083.-	Hito 1: Instalación y puesta en marcha del programa.	Para la entrega del desembolso N°2, se deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1. Conformación del equipo de trabajo para el desarrollo de la propuesta. 2. Conformación de las

				condiciones metodológicas para el levantamiento de riesgos 3. Informe de Obtención de Kits de Emergencias
3	Mes 8	$876.934.083.-	Hito 2: Plena Ejecución	Para la entrega del desembolso N°3, se deberá: 1. Presentación de protocolos y procedimientos para el desarrollo de materialización de riesgos. 2. Avances intermedios en el levantamiento de zonas de riesgos en áreas comerciales. 3. Definición de Kit de primera ayuda ante materialización de riesgo. 4. De existir informe de riesgos intervenidos
4	Mes 12	$0.-	Hito 3: Resultados final y cierre ”	Deberá informar lo siguiente: 1. Informe Final de levantamiento de materialización de riesgos. 2. Informe sobre alianzas Público-Privadas para el apoyo a la mitigación de riesgos. 3. De existir, informe de riesgos intervenidos

Los gastos transferidos por parte del Gobierno Regional se desglosan de la siguiente manera:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL ($)
F.R.P.D.	**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA**	1.679.773.800.-
F.R.P.D.	**CONSULTORÍAS**	146.480.000.-
F.R.P.D.	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**	10.000.000.-
TOTAL		**1.836.253.800.-**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos, **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora. Asimismo, dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a una cuenta bancaria, la que podrá ser corriente o a la vista de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción de los recursos. Dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la cuenta contable especial de la Entidad Receptora, de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. No se podrá usar dicha cuenta contable para el registro de otros fondos distintos a los transferidos por este convenio.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante

legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **programa** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

Por su parte como parte de la presente iniciativa se compromete SERCOTEC a los siguientes recursos valorados:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL ($)
SERCOTEC	**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA**	0.-
SERCOTEC	**CONSULTORÍAS**	8.060.000.-
SERCOTEC	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**	0.-
TOTAL		**8.060.000.-**

QUINTO: Evaluación y monitoreo. - El Gobierno Regional y la Entidad Receptora convinieron las medidas para asegurar el seguimiento y evaluación del programa, a través de un sistema de evaluación y monitoreo contenido en **"INSTRUCTIVO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVA"**, aprobado por Resolución Exenta Nº1794 de fecha 14 agosto de 2024 del Gobierno Regional y documentos que actualicen o suplan a estos cuerpos normativos de misma o superior naturaleza.

Las partes acuerdan además que, para monitorear el desarrollo y avance del programa, la Entidad Receptora deberá cumplir, a lo largo de la ejecución del programa, los siguientes indicadores:

Objetivo	Resultado esperado	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta al mes 13 de ejecución	Supuestos para cumplir con el indicador
Brindar apoyo económico y técnico a las Mipymes de la Región Metropolitana para la recuperación de capacidad productiva y la protección del empleo ante contingencias ambientales o fortuitas que afecten el desarrollo económico de sus procesos productivos, facilitando la reactivación de empresas y emprendimientos impactados por dichas situaciones.	Mipymes apoyadas económica y técnicamente en caso de una catástrofe	Mipymes apoyadas por el programa	(N° de mipymes beneficiarias/n° de mipymes afectadas)*100	80% de las empresas recuperadas y funcionando antes de de 2 meses de ocurrida la emergencia	Situación de catástrofe en la RM durante el año 2025 Personas afectada sean mipymes formalizadas con ventas de hasta 25.000 UF.
Catastrar de Mipymes en la Región Metropolitana: Recuperar la capacidad productiva y proteger el empleo de la mipymes afectadas	Contratación de profesionales para el levantamiento de información	Profesionales contratados	(N° profesionales contratados/ n° profesionales presupuestados) *100	100% de los profesionales contratados	Disponibilidad presupuestaria Profesionales que cumplan con el perfil
	Reuniones realizadas con actores	Reuniones con actores relevantes en el territorio	(N° Reuniones realizadas con actores	60% de la reuniones realizadas	Disponibilidad de actores claves del territorio

	relevantes del territorio		relevantes/ 52)*100		Disponibilidad presupuestaria
	Catastro realizado	Catastro entregado al mandante	Catastro realizado/ catastro presupuestado	1 catastro entregado de mipymes de la Región Metropolitana 1.Ficha de evalaución para emergencias para Mipymes	Disponibilidad de recursos. Disponibilidad de mipymes, Acceso a información primaria.
	Hito comunicacional realizado		Hito comunicacional realizado/Hito comunicacional presupuestado	1 hito comunicacional realizado con el mandante	Disponibilidad de recursos Catastro terminado
Recuperar la capacidad productiva y proteger el empleo de la mipymes afectadas	Bases del proyecto realizadas	Bases del programa	(base del programa visada/base del programa presupuesto)	1 Base de datos	Disponibilidad de recursos Visación por parte de fiscalía
	Agente operador asignado	Convenio firmado	(Convenio de transferencia firmado/convenio de transferencia realizado)	1 Convenio firmado	Disponibilidad de recursos Visación por parte de fiscalía
	Afectados/as visitadas a terreno	Actas de visitas	(N° Actas de visitas firmadas/N° de mipymes afectadas)*100	100% de las actas firmadas	Disponibilidad de recursos Disponibilidad del beneficiario/a
	Beneficiarios/as afectadas catastradas	Base de datos	(N° de beneficiarios catastrados/ N° de beneficiarios afectados)*100	100% de los afectados catastrados	Disponibilidad de recursos Disponibilidad del beneficiario/a
	Activos tácticos entregados para la continuación del funcionamiento de las mipymes afectadas (toldos, mesas y baños)	Actas de entrega	N° Actas de entregas firmadas/N° de mipymes afectadas)*100	100% de las actas firmadas en menos de 2 semanas ocurrida la emergencia	Disponibilidad de recursos Disponibilidad del beneficiario/a Tipo de desastre, que permita la entrega y puesta de estos productos.
	Beneficiarios/as afectadas con subsidio entregado y realizado un plan de inversiones o reconversión en un tiempo no mayor a 2 meses una vez ocurrida la catástrofe.	Contratos y plan de trabajo firmados	(N° de contratos firmados/ N° de mipymes catastrados para el programa)	100% de los contratos firmados	Disponibilidad de recursos Disponibilidad del beneficiario/a
	Generación de material y mecanismos de comunicación para la emergencia y	Desarrollo de material, tanto piezas comunicacionales, branding y generación de contenidos para	(N° de acciones realizadas/ N° de acciones comprometidas) *100	100% de las actividades realizadas	Disponibilidad de recursos Disponibilidad del beneficiario/a

	posicionamiento del fondo	posicionar el fondo y entregar información sobre el mismo			
Co-gestionar el financiamiento del plan de negocio:	Elaborar alianzas estratégicas con empresas, banca y fintech, como también con municipios.	Al menos 10 alianzas estratégica generadas	N° de alianzas realizadas/ N° de acciones comprometidas) *100	100% de las alianzas realizadas	Disponibilidad de recursos Disposición de actores del ecosistema

La Entidad Ejecutora deberá justificar por escrito, las razones por las cuales no pudo o no podrá cumplir de forma total o parcial, los indicadores señalados. El Gobierno Regional podrá adoptar las acciones correctivas pertinentes, a fin de lograr el cumplimiento de los indicadores, o bien, la Entidad Receptora podrá proponer modificaciones a ellos, que contribuyan a un mejor desarrollo de la ejecución del programa, sin que ello implique un mayor costo para ello.

Estas acciones serán comunicadas vía oficio por la Unidad Técnica a la Entidad Ejecutora para su implementación.

SEXTO: Difusión. - Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un programa impulsado por el **GOBIERNO DE SANTIAGO,** incluyendo la imagen corporativa **"GS"**. Lo anterior, deberá ser cumplido de acuerdo al manual de normas gráficas, al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional o las directrices que esta imparta.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto, calificadas por la Unidad Técnica, facultarán al Gobierno Regional para dar término anticipado al convenio.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios, de existir, individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, cumpliendo en todo momento la normativa relacionada con la protección de datos personales vigente.

En casos graves y/o reiterados de incumplimientos, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

SÉPTIMO: Informes. De conformidad a lo establecido en la Resolución Nº30, de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá elaborar:

I. **Un informe de gastos y actividades:** La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta mensualmente** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración del proyecto.

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha anterior y se llevaran a cabo de conformidad al Título III, articulo 26 denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace. Este informe será documentado en todos sus ítems.

Dicho informe será entregado en forma obligatoria al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes correspondiente, **aún en el evento de no registrar gastos,** mediante comunicación escrita dirigida al funcionario designado por las partes, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano, acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendiciones respectivo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularán observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá veinte (20) días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará a este Servicio para dar término anticipado al presente instrumento, mediante acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante el Órgano de Control.

II. **Informe final de inversión de recursos:** El informe final, **de carácter obligatorio**, dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional que las partes acordaran en su oportunidad, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y, una vez refrendado, se entenderá incorporada al convenio. Este informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional, en el plazo de treinta (30) días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: División del GORE que será la Contraparte Técnica. - La contraparte técnica que representará al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en este convenio será la **División de Fomento e Industria.** Esto sin perjuicio de la responsabilidad legal y administrativa que tiene la **División de Presupuesto e Inversión Regional** en el control financiero del programa. El Gobierno Regional podrá modificar la contraparte del convenio mediante resolución notificada a la Entidad Receptora.

NOVENO: Supervisión del Convenio.-Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios y la División que se designa

en la cláusula "**OCTAVO"** de este convenio, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida independiente de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente instrumento.

DÉCIMO: Obligaciones Específicas de la Entidad Receptora. - Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar y administrar los recursos transferidos de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme al expediente aprobado por el Gobierno Regional;
c) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del proyecto, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
d) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la **División de Fomento e Industria** y el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuestos e Inversión Regional (DIPIR)**;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes y copia de los medios de verificación;
f) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control**;
g) Responder las consultas que le formulen los funcionarios del Gobierno Regional **en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles**.
h) **La Entidad Receptora deberá comparecer a través de sus representantes personalmente** ante el Gobierno Regional cuando esto le sea requerido por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación;
i) **La Entidad Receptora y sus representantes declaran** que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado;
j) **La Entidad Receptora se compromete a dar cuenta mensual** de los hitos de avance de desarrollo del proyecto. Así mismo, la Entidad Receptora acepta que la administración le exija aumentar el ritmo de avance de cumplimiento del convenio y a dar cuenta de éste fundadamente, siempre y cuando los recursos disponibles lo permitan. De no verificarse el cumplimiento de esta instrucción, la administración podrá poner término anticipado al convenio;
k) **La Entidad Receptora, al final de la ejecución del programa, deberá hacer entrega al Gobierno Regional, a título gratuito, de los bienes muebles que se hayan adquirido en el marco de su ejecución**. Los costos que de ello se irroguen, serán con cargo al programa. La Entidad Receptora junto al Informe Final, deberá entregar el acta con todos los bienes individualizados para la recepción del Gobierno Regional.
l) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de diez (10) días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto, etc. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva

rendición de gastos.

m) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional, en coordinación con la Contraparte Técnica y Administrativa, pueda realizar visitas de supervisión en el terreno de ejecución del proyecto, dejando constancia de ello.
n) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley Nº19.862.
o) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente convenio.
p) La Entidad Receptora deberá publicar el presente convenio y su resolución aprobatoria en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, atendido a que percibe un monto igual o superior a las 2.000 UTM.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO PRIMERO: De La Propiedad Intelectual e Industrial y de la Propiedad de Marca:

I. De la Propiedad Intelectual e Industrial.

Queda expresamente establecido que toda la información, materiales, informes, productos o procesos, con excepción de la marca, logos o signos propios del programa, que sean revelados por las Partes para su aplicación y uso en el contexto del presente Convenio, sea en forma verbal, escrita, documento electrónico o por cualquier otro medio, es de propiedad intelectual de la parte que la revela y debe ser respetada como tal por la contraparte y tratada en forma confidencial.

Las Partes convienen y se obligan a respetar sus respectivos derechos de propiedad intelectual, si los hubiere, de conformidad a lo establecido por la legislación vigente aplicable al efecto. Dicha información no puede ser transmitida, revelada o comunicada, modificada directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte relevante y, por lo tanto, la referida información no podrá ser usada por las otras Partes para otro propósito que el expresamente estipulado en el presente Convenio.

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how preexistente, cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar los materiales, para modificarlos o crear nuevos productos que los contengan o incorporen.

En definitiva, las partes seguirán siendo dueñas de los derechos preexistentes de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Todos los trabajos, productos, materiales, informes, procesos, protocolos, paquetes tecnológicos, algoritmos, software, manuales, planos, diseños, dibujos, datos, bocetos, especificaciones, trazados, diagramas de flujo, listas de equipos, índices de instrumentos, evaluaciones, libros y hojas de datos, calendarios, solicitudes, especificaciones y demás documentación desarrollada por la Entidad Receptora con ocasión de este Convenio serán de su propiedad.

No obstante, lo anterior, SERCOTEC establece y otorga desde la firma del presente convenio al Gobierno Regional Metropolitano, de manera irrenunciable e indefinida el derecho o licencia gratuita e indefinida para utilizar dichas creaciones en el contexto de esta colaboración u otros fines públicos no comerciales. De una misma manera, esta licencia podrá ser cedida gratuitamente por el Gobierno Regional Metropolitano a otras entidades públicas para fines no comerciales similares o complementarios a los establecidos en el presente instrumento.

En todo caso, deberá reconocerse el derecho moral de autor y la titularidad del dominio respecto de esas creaciones.

II. De la propiedad de marcas y sus derivados.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, será dueño de la marca “MIPYME Segura” y de todas aquellas que se originen en el marco de la ejecución del presente convenio, así como de todo diseño, logo, logotipo, signo u otros que distinga en el mercado u otros servicios públicos a la marca “MIPYME Segura” o las que se creen con ocasión de la ejecución del programa, todo conforme a los artículos 19 y 19 D de la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. 4, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones, pudiendo, de esta forma, el Gobierno Regional, inscribir a su nombre la marca, marcas u otros signos y constituir los derechos respectivos. Los gastos en que incurra la entidad receptora conducentes al registro de marcas y sus derivados señalados en este apartado, podrán ser rendidos con cargo al presupuesto de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO: Administración de los recursos. La Entidad Receptora deberá abrir una cuenta contable para la administración y el control de los recursos recibidos en el marco de la ejecución del programa, y una cuenta contable distinta para el registro de los gastos que correspondan a los denominados “gastos de administración”. Lo anterior, a objeto de permitir su debida administración, control y revisión. No se podrán usar dichas cuentas para el registro de otros fondos que los transferidos por este convenio. El Gobierno Regional, podrá solicitar periódicamente un informe de las cuentas contable, para controlar el uso de los recursos entregados vía asignación directa, debiendo la Entidad Receptora, sin más trámites, dar acceso a la documentación que se le solicite para ello, en un plazo de 5 días hábiles desde su solicitud.

DÉCIMO TERCERO: Atribuciones del Gobierno Regional. - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la

facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la iniciativa. - El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En todo caso, en lo que respecta a la efectiva realización de las actividades, éstas deberán ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá, en principio, exceder de **13 meses desde la fecha de entrega de recursos**, esto es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

DÉCIMO QUINTO: Aumento o Suspensión del plazo. La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente, dentro del término de vigencia de este instrumento, el aumento de plazo para la realización de las actividades del programa, justificando para ello motivos no imputables a la primera, con informe positivo de la Contraparte Técnica. No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora. La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento, además del antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal.

La solicitud deberá contar con un informe favorable del Departamento de Control de Programas de este Servicio, teniendo en consideración el estado de cumplimiento por parte de la Entidad Receptora de sus obligaciones.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá, mientras el plazo de vigencia se encuentra vigente, prorrogar el referido término, con la anuencia de la Entidad Receptora, cuando lo considere necesario para el correcto y completo cumplimiento de los objetivos del programa, lo que deberá ser justificado técnicamente por el Departamento de Control de Programas de este Servicio, quien deberá emitir un informe entregando las razones de carácter técnico y administrativo que avalan la extensión del plazo.

Independiente de la parte que motive la modificación de los plazos, estos originarán las respectivas modificaciones de convenio, las que producirán sus efectos una vez totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.

Cabe señalar que, solo para **casos de fuerza mayor o caso fortuito**, los plazos de ejecución de las actividades del programa se suspenderán. Para ello, la Entidad Receptora deberá requerir por escrito al Departamento de Control de Programas y a la contra parte técnica que se proceda a la suspensión de los plazos, justificando las circunstancias de los hechos que sustentan la petición. Para ello, tendrá un plazo de 10 días hábiles desde ocurridos los hechos de los que emana la imposibilidad de cumplimiento. La solicitud será estudiada por la contraparte técnica y financiera, quienes evacuarán un informe técnico analizando las razones invocadas por la Entidad Receptora para justificar la suspensión del plazo, proponiendo su

aceptación o rechazo. Dicho informe servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud por parte de la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: Responsabilidades legales.– Atendida la naturaleza jurídica del presente convenio, esto es, de transferencia de recursos, la Entidad Receptora se erige cómo la única responsable legal, sea civil, laboral, penal o administrativamente, respecto de cualquier inconveniente que pueda plantearse en los procesos necesarios para cumplir con los objetivos de la iniciativa con los potenciales terceros involucrados. Para ello, la Entidad Receptora podrá contratar, con cargo a los gastos del programa, los seguros de daños a terceros u otros que sean necesarios para asegurar la continuidad de la ejecución de la iniciativa.

Las responsabilidades del Gobierno Regional se restringen únicamente al vínculo jurídico que se origina con la Entidad Receptora con la suscripción de este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado. –

a) **Por causas no imputables a la Entidad Receptora.** Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, en que, por mérito, conveniencia u oportunidad de la Administración, esta proponga a la Entidad Receptora dejar sin efecto el convenio. Para ello, deberá notificarse a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de comparecencia, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Entre las causas fundadas se considera:
    - En caso de que, fundadamente, se haya determinado no ejecutar la iniciativa al cual accede este convenio.
    - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

b) **Por causas imputables a la Entidad Receptora.** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a cualesquiera de sus obligaciones, especialmente las descritas en las cláusulas **TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA** y **DÉCIMA** del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional. En caso de que la Entidad Receptora no proceda a la devolución de los recursos, el Gobierno Regional podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

   Se considerará, especialmente, **como grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente convenio, cuando se den una o más de las siguientes causales:

   i. No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores.
   ii. La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
   iii. Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SEXTA** del presente convenio.
   iv. Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del presente convenio.

v. Incumplir con la obligación establecida en la letra b) de la cláusula **DÉCIMA** del presente convenio, plenamente acreditado mediante informe de la contraparte técnica y financiera.
vi. Incumplir la entrega de los Hitos establecidos en la cláusula **CUARTA** conforme lo dispone el perfil de programa y lo establecido en el presente convenio.

En caso de que se dé término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha, y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio en los mismos términos de lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio. En todos los casos, se deberá proceder a liquidar el convenio, en los términos que se indican a continuación:

La liquidación es el documento generado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en el que se consignan todas las transferencias efectuadas, y se detallan los gastos rendidos y aceptados, los gastos observados, los gastos rechazados, el detalle de lo no ejecutado y el saldo por reintegrar, cuando corresponda. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde el término del convenio, y previo al vencimiento de la garantía que cauciona el cumplimiento de las obligaciones y de los recursos transferidos.

La liquidación se aprobará por un acto administrativo y se notificará por correo electrónico a la Entidad Ejecutora, a la cuenta que esta deberá señalar, quien podrá realizar observaciones a la liquidación dentro del plazo de 10 (diez) días corridos desde que es notificado de ésta.

Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de manera fundada.

En caso de no existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago emitirá un acto administrativo donde constará la liquidación final, y dispondrá, si procediere, al cobro de la garantía o se ordenará su devolución a la Entidad Receptora. A contar de la fecha de notificación del acto administrativo, que aprueba la liquidación final, se entenderá que ambas partes se otorgan, recíprocamente, el más amplio, total y completo finiquito del convenio.

Las partes acuerdan, que **todas las obligaciones financieras pendientes** entre el inicio de la vigencia del convenio hasta la fecha del término del mismo, que se hayan contraído en dicho periodo, serán con cargo al presupuesto del programa en lo que corresponda (se excluirán gastos rechazados). De esta forma, se podrán rendir, por ejemplo, los costos derivados de los contratos suscritos por la entidad receptora, tales como indemnizaciones que deriven por el por término anticipado de contratos con proveedores, particularmente los derivados del término anticipado del contrato de arrendamiento del espacio físico en el cual se ejecutará el programa y todos los gastos necesarios para llevar a cabo el correcto cierre del programa.

DÉCIMO OCTAVO: Rendiciones. - La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

DÉCIMO NOVENO: Interpretación de cláusulas del convenio. – El Gobernador Regional tendrá una potestad interpretativa de las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas.

VIGÉSIMO: Domicilio y Ejemplares.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Entidad Receptora.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personería. - La personería del Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de doña **MARLENNE MERINO BARRIOS**, para representar al Servicio de Cooperación Técnica -SERCOTEC, consta en Delegación de Poder otorgada ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, de fecha 25 de octubre de 2025, Repertorio N°5.522-2024, en relación al Acuerdo N°1.632, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en Sesión N°688, de fecha 22 de febrero de 2024, reducida a escritura pública de fecha 28 de febrero de 2024, otorgada en la misma Notaría, Repertorio N°1.036-2024.

Marlenne Merino Barrios
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FEB 2026

MARLENNE MERINO BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

AR/DIPIR/DCP/DIFOI/DEJUR/NVA/pps
ID DOC 248178

FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 434252947977786441